

Año 32 N° 240 / 4 de junio de 2021



Boletín Oficial

- **Convenio Específico de Intercambio suscrito entre la “Universidade Federal de Viçosa”, Brasil y esta Casa de Estudios**
- **Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscrito entre la “Universidade Federal de Viçosa”, Brasil y esta Universidad**
- **Resolución N° 3020/21 - Presidencia**
- **Convenio de Pasantías suscrito entre Argentrade S.R.L. y esta Universidad**
- **Convenio de Pasantías suscrito entre 5 de Septiembre S.A. y esta Universidad**
- **Convenio Específico suscrito entre Rubén H. Barbieri y Esteban M. Moreno Sociedad Simple y esta Universidad**
- **Resolución N° 2908/21 - Presidencia**
- **Convenio Específico de Investigación y Desarrollo suscrito con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), la Empresa Acción Mediática S.R.L. y esta Universidad**
- **Convenio de Pasantías suscrito entre Aníbal Eduardo Mendia y esta Universidad**
- **Convenio de Pasantías suscrito entre EXSA S.A. y esta Universidad**
- **Convenio de Pasantías suscrito entre el Laboratorio Weizur Argentina S.A. y esta Universidad**
- **Convenio de Pasantías suscrito entre Claudia Manganiello y esta Universidad**
- **Convenio de Pasantías suscrito entre Augusto De Benedetto y esta Universidad**
- **Convenio de Pasantías suscrito entre SYGSA S.A. y esta Universidad**
- **Convenio Específico suscrito con Elytron Biotech S.A. y esta Universidad**
- **Convenio Específico suscrito entre la Municipalidad de Laprida y esta Universidad**
- **Convenio Específico con la Escuela Normal Domingo Faustino Sarmiento de la Localidad de Chivilcoy y esta Universidad**



CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ENTRE Universidade Federal de Viçosa y Universidad Nacional de La Plata (UNLP)-----

De una parte, Universidade Federal de Viçosa - en adelante UFV - , representada por su Rector, Dr. Demetrius David da Silva, que interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que autorizan su nombramiento, según el decreto de 23 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial da União de 24 de mayo de 2019, sección 2 página 1; de otra parte, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP - , creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Actis y en calidad de representante natural de este convenio el Sr. Patricio Lorente, Secretario General. **EXPONEN** -----

Que conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre Universidade Federal de Viçosa y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), las partes deciden suscribir el siguiente convenio específico, a fin reglar el intercambio y movilidad estudiantil de grado y posgrado, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES -----

1. Cada institución podrá recibir hasta 4 estudiantes de la universidad contraparte al año. Los estudiantes de ambas instituciones podrán ser candidatos para un período de estudio o de prácticas, cuya duración será de uno o dos semestres. En el caso de las prácticas, el periodo máximo será de 6 meses. -----
2. El nivel de idioma recomendado de Portugués (cualquier nivel) y/o Español será B2, según el Marco Común Europeo de Referencia. -----
3. Los estudiantes deberán pagar sus cuotas y matrícula en su institución de origen, si las hubiera, y estarán libres de tasas en la institución de destino. La exención dispuesta anteriormente no será aplicable a estudiantes de posgrado, ni a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística, quedando a criterio de cada Facultad el otorgamiento de algún beneficio económico. -----
Los estudiantes deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. -----
4. Cada institución seleccionará sus propios estudiantes de intercambio, según sus



criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener título en la universidad de destino. -----

5. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones: -----

a) deberá estudiar en la universidad de destino por un semestre como mínimo y como máximo por un año académico, de acuerdo con el plan de estudios aceptado por la universidad. Si fuera estudiante de posgrado, podrá realizar su movilidad por un periodo más corto. -----

b) deberá respetar las normas imperantes en la universidad y el país anfitrión, bajo pena de sanción. -----

c) deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirá el costo de dichos trámites. -----

d) tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, el seguro de asistencia médica, libros, y otros gastos que demande la movilidad.

6. El registro de cada candidato tendrá los siguientes documentos: -----

a) una copia oficial del certificado analítico. -----

b) una carta de motivación que deberá incluir los objetivos educativos de su estancia. ---

c) una recomendación del decano y/o profesor de la unidad académica a la que pertenece el alumno. -----

d) la prueba de dominio del idioma. -----

e) contrato de estudios o programa de trabajo. -----

f) el formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino. -----

g) toda otra documentación de interés, que sea requerida por las partes. -----

7. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato. -----

8. La universidad de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a los propios. -----

9. La universidad de destino asistirá a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento. --

10. Cada institución informará a su homóloga las calificaciones obtenidas por el alumno, al finalizar la movilidad. -----



SEGUNDA: MOVILIDAD DOCENTE -----

1. La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas -a determinar en cada caso por las partes-, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia. -----
2. La universidad de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes. -----
3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se reglarán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario. -----
4. Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. -----
5. Los docentes que realicen la movilidad deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirán el costo de dichos trámites. -----
6. Los docentes que ejerzan movilidad tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, libros, y toda otra erogación que demande la movilidad. La Universidad de origen podrá brindarle a sus docentes una ayuda económica, en la medida de las posibilidades presupuestarias. -----

TERCERA: DISPOSICIONES FINALES -----

1. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, la Abog. Agostina Curcio, Directora de Relaciones Internacionales Universitarias-----
2. Este convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----
3. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**



sito de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a Universidade Federal de Viçosa en su portal <https://www.ufv.br>-----


4. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminados por las instituciones firmantes. -----

5. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad, y a un solo tenor y efecto, se expiden tres copias


Por **UNIVERSIDADE FEDERAL DE VIÇOSA**



Dr. Demetrius David da Silva
Rector
Fecha: 09/11/2020


Demetrius David da Silva
REITOR

Por **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**



Dr. Ing. Marcos Actis
Vicepresidente Institucional

Fecha:



Sr. Patricio Lorente
Secretario General

Fecha:

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**CONVÊNIO ESPECÍFICO DE INTERCÂMBIO ENTRE Universidade Federal de Viçosa e Universidad Nacional de La Plata (UNLP)-----**

Entre, a Universidade Federal de Viçosa – adiante UFV - representada por seu Reitor, Dr. Demetrius David da Silva, que intervém em seu nome e representação, em virtude das faculdades que autorizam sua nomeação, segundo o decreto de 23 de maio de 2019, publicado no Diário Oficial da União de 24 de maio de 2019, seção 2, página 1; e a Universidad Nacional de La Plata – adiante UNLP -, criada pela lei 4699/1905, situada na Av. 7 nº 776, La Plata, Argentina, representada neste ato por seu Vice-presidente Institucional, Dr. Eng. Marcos Actis e na qualidade de representante natural deste convênio o Sr. Patricio Lorente, Secretário Geral. **EXPÕEM -----**

Que conforme o convênio marco de cooperação celebrado entre a Universidade Federal de Viçosa e a Universidad Nacional de La Plata (UNLP), as partes decidem subscrever o seguinte convênio específico, a fim regulamentar o intercâmbio e mobilidade estudantil de graduação e pós-graduação, que se regerá pelas seguintes cláusulas:

PRIMEIRA: MOBILIDADE DE ESTUDANTES -----

1. Cada instituição poderá receber até 4 estudantes da universidade contraparte por ano. Os estudantes de ambas instituições poderão candidatar-se para um período de estudos ou de práticas (estágios), cuja duração será de um ou dois semestres. No caso das práticas (estágios), o período máximo será de 6 meses. -----
 2. O nível de idioma recomendado de Português (qualquer nível) e/ou Espanhol será B2, de acordo com o Marco Comum Europeu de Referência. -----
 3. Os estudantes deverão pagar suas taxas e matrícula em sua instituição de origem, se houver, e estarão livres de taxas na instituição de destino. A isenção citada anteriormente não será aplicável a estudantes de pós-graduação, nem ao ensino específico ou complementar de idioma em centros de formação linguística, ficando a critério de cada Faculdade/Departamento a concessão de algum benefício econômico. -----
- Os estudantes deverão contratar, antes do início da mobilidade, um seguro médico que inclua cobertura de acidentes e repatriação durante o período de mobilidade. -----
4. Cada instituição selecionará seus próprios estudantes de intercâmbio, segundo seus critérios e procedimentos, durante o semestre anterior à mobilidade. Esses estudantes não poderão obter título na universidade de destino. -----
 5. Um candidato que tenha sido aceito m virtude das disposições do presente convênio terá os



seguintes direitos e obrigações: -----

a) deverá estudar na universidade de destino por um semestre no mínimo e no máximo por um ano acadêmico, de acordo com o plano de estudos aceito pela universidade. Se for estudante de pós-graduação, poderá realizar sua mobilidade por um período mais curto.

b) deverá respeitar as normas vigentes na universidade e no país anfitrião, sob pena de sanção.

c) deverá realizar os trâmites para obter o visto correspondente e outras autorizações migratórias que sejam requeridas para a entrada e permanência no país anfitrião. Assim sendo, assumirá os custos dos referidos trâmites. -----

d) terá a seu cargo todos os gastos pessoais, incluídos alojamento, transporte, alimentação, seguro de assistência médica, livros, e outros gastos que demande a mobilidade. -----

6. O registro de cada candidato terá los seguintes documentos: -----

a) uma cópia oficial do histórico analítico. -----

b) uma carta de motivação que deverá incluir os objetivos educativos de sua estada. ---

c) uma recomendação do decano e/ou professor da unidade acadêmica a qual pertence o aluno. -----

d) comprovação de domínio do idioma espanhol. -----

e) contrato de estudos ou plano de trabalho. -----

f) o formulário de registro e/ou carta de aceite da universidade de destino. -----

g) toda outra documentação de interesse, que seja requerida pelas partes. -----

7. Caso um candidato aceito não possa realizar a mobilidade, ambas instituições têm o direito de propor outro candidato. -----

8. A universidade de destino proporcionará um espaço de trabalho e estudo ao estudante de intercâmbio, similar ao que proporciona aos próprios. -----

9. A universidade de destino assistirá aos estudantes de mobilidade na busca por alojamento. --

10. Cada instituição informará à sua homóloga as qualificações obtidas pelo aluno, ao finalizar a mobilidade. -----

SEGUNDA: MOBILIDADE DOCENTE -----

1. A mobilidade de docentes consistirá na realização de estadas curtas - a ser determinada em cada caso pelas partes -, a fim de exercer docência. Deverão contar com a correspondente autorização por parte da universidade de origem e com o certificado/carta de admissão por parte da universidade



de destino. Para tanto, deverá apresentar um plano de atividades a ser desenvolvido durante a estada. -----

2. A universidade de destino garantirá ao docente convidado um espaço de trabalho semelhante ao que oferece a seus próprios docentes. -----

3. As condições de ensino, responsabilidades assumidas e outras questões vinculadas às atividades docentes a desenvolver-se se regulamentarão conforme as normas e práticas estabelecidas da universidade de destino, salvo acordo em contrário. -----

4. Os docentes que realizarão a mobilidade deverão apresentar, antes de seu início, um seguro que inclua cobertura de acidentes e repatriação durante a mobilidade.-----

5. Os docentes deverá realizar os trâmites para obter o visto correspondente e outras autorizações migratórias que sejam requeridas para a entrada e permanência no país anfitrião. Assim sendo, assumirá os custos dos referidos trâmites. -----

6. Os docentes d) terá a seu cargo todos os gastos pessoais, incluídos alojamento, transporte, alimentação, seguro de assistência médica, livros, e outros gastos que demande a mobilidade. A Universidade de origem poderá conceder a seus docentes uma ajuda econômica, na medida das possibilidades orçamentárias. -----

TERCEIRA: DISPOSIÇÕES FINAIS -----

1. Será responsável ad-hoc pelo presente acordo, nos termos da ordenança 295/18 UNLP, a Advogada Agostina Curcio, Diretora de Relações Internacionais Universitárias-----

2. Este convênio terá uma vigência de 4 anos contados a partir de sua assinatura. Poderá ser prorrogado de forma expressa antes de seu término. Qualquer alteração nos termos deste convênio deverá ser efetuada por meio de um termo aditivo devidamente acordado entre as partes signatárias. -----

3. As partes concordam em dar publicidade ao presente convênio em seus respectivos sites institucionais, incluindo na notícia correspondente um link para o site da contraparte. Deverá marcar a Universidad Nacional de La Plata mediante o endereço de seu portal institucional em <https://www.unlp.edu.ar>, e a Universidade Federal de Viçosa em seu portal <https://www.ufv.br>-----

4. Este convênio poderá ser rescindido por qualquer uma das partes, mediante notificação prévia



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



com seis meses de antecedência. A rescisão não prejudicará as partes com atividades pendentes, que não foram expressamente terminadas pelas instituições signatárias. -----

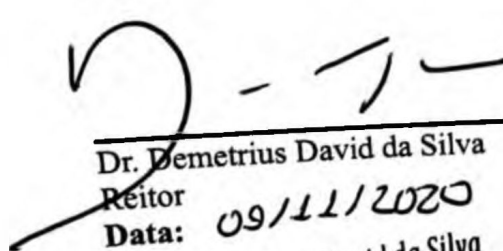
5. No caso de conflito, as partes tentarão solucionar de forma amistosa mediante negociação direta, devido ao carácter cooperativo deste acordo. -----

O presente convênio específico é celebrado de acordo com o regime estabelecido pela ordenança 295/18 UNLP e suas normas complementares -----

Em prova de conformidade, com um só teor e efeito, se emitem três cópias.

Por UNIVERSIDADE FEDERAL DE VIÇOSA


Por UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



Dr. Demetrius David da Silva
Reitor

Data: 09/11/2020

Demetrius David da Silva
REITOR



Dr. Ing. Marcos Actis
Vice-presidente Institucional

Data:



Sr. Patricio Lorente

Secretário Geral

Data:



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE VIÇOSA, BRASIL, Entre, la Universidade Federal de Viçosa – en adelante UFV - representada por su Rector, Dr. Demetrius David da Silva, que interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que autorizan su nombramiento, según el decreto de 23 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial da União de 24 de mayo de 2019, sección 2 página 1; y Dr. Arq. Fernando A. Tauber, en carácter de Presidente de Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Universidade Federal de Viçosa y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios.
- 3) Coedición de publicaciones científicas
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones.

QUINTA: Publicidad-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidade Federal de Viçosa en su portal <http://www.ufv.br>-----

SEXTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden



que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio.

SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.

NOVENA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

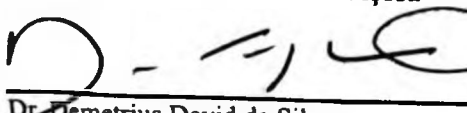
DÉCIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.


DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 (cuatro) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden tres copias.

Por Universidade Federal de Viçosa

Por Universidad Nacional de La Plata


Dr. Demetrius David da Silva
Rector
Fecha: 09/11/2020


Dr. Arq. Fernando A. Tauber
Presidente
Fecha:

Demetrius David da Silva
REITOR



CONVÊNIO MARCO DE COOPERAÇÃO CULTURAL, EDUCACIONAL E CIENTÍFICA ENTRE A UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DA REPÚBLICA ARGENTINA E A UNIVERSIDADE FEDERAL DE VIÇOSA, BRASIL,
Entre, a Universidade Federal de Viçosa – adiante UFV - representada por seu Reitor, Dr. Demetrius David da Silva, que intervém em seu nome e representação, em virtude das faculdades que autorizam sua nomeação, segundo o decreto de 23 de maio de 2019, publicado no Diário Oficial da União de 24 de maio de 2019, seção 2, página 1; e Dr. Arq. Fernando A. Tauber, em caráter de Presidente da Universidad Nacional de La Plata – adiante UNLP –, criada pela lei 4699/1905, situada na Av. 7 nº 776, La Plata, Argentina, celebram no presente convênio de cooperação, conforme ordenança 295/18 UNLP e suas normas complementares, que se regirá pelas seguintes cláusulas: -----

PRIMEIRA: Universidade Federal de Viçosa e a Universidad Nacional de La Plata cooperarão entre suas Faculdades, Departamentos, Institutos e Centros de Pesquisa, de acordo com o estabelecido no presente documento.

SEGUNDA: Os Convênios específicos que em sua consequência se assinem, ou acordos acessórios a estes, serão subscritos pelas partes conforme a normativa que o rege. Assim mesmo, se deverá consignar expressamente os responsáveis de sua execução e controle por parte da UNLP, segundo o estabelecido no art. 9 Ord. 295/18 e cc.

TERCEIRA: Dentro das áreas de estudo que serão acordadas mutuamente, ambas Universidades expressam sua concordância pelas seguintes formas de cooperação:

- 1) Atividades de pesquisa e de ensino conjuntas.
- 2) Intercâmbio de convites a professores para ministrar de seminários, palestras e/ou participação em congressos, colóquios e simpósios.
- 3) Coedição de publicações científicas.
- 4) Intercâmbio de informação nas áreas de interesse comum para ambas instituições.
- 5) Intercâmbio de gestores, de docentes e de estudantes de graduação e pós-graduação, para a realização de mobilidades curtas.

Os temas das atividades conjuntas e as condições para utilizar os resultados alcançados e para a realização de visitas específicas, intercâmbio e toda outra forma de cooperação serão negociados em cada caso determinado.

QUARTA: As partes intercambiarão, se for necessário, todo tipo de informação, reportes, memórias, publicações e outros documentos necessários para o trabalho conjunto ou separado de ambas instituições.

QUINTA: Publicidade-----

As partes concordam em dar publicidade ao presente convênio em suas respectivas páginas web institucionais, incluindo na notícia correspondente um link para o site da contraparte. Deverá marcar a Universidad Nacional de La Plata mediante o endereço de seu portal institucional em <https://www.unlp.edu.ar>, a Universidade Federal de Viçosa em seu portal <http://www.ufv.br>-----

SEXTA: Este convênio não implica compromisso financeiro. Ambas instituições entendem



que qualquer acordo financeiro deverá ser negociado em documento separado e dependerá das possibilidades orçamentárias de cada instituição.

Ambas as partes tentarão arrecadar fundos de outras instituições a fim de financiar as atividades que se realizem no marco deste convênio.

SÉTIMA: Os resultados parciais ou definitivos que se obtenham em virtude do presente convênio poderão ser publicados de comum acordo dando constância nas publicações da participação de cada uma das partes. Em qualquer caso, toda publicação ou documento relacionado com este instrumento e produzido de forma unilateral, fará sempre referência a este convênio e deverá contar com a aprovação expressa da outra parte, sem que isto signifique responsabilidade alguma para esta, no que diz respeito ao conteúdo da publicação do documento.

Os resultados que possam ser objeto de patenteamento ou outra proteção dos sistemas de propriedade intelectual e/ou eventuais aproveitamento econômico, serão objeto de acordo separado entre ambas as partes.

OITAVA: Este acordo não limita as partes a gerar convênios similares com outras instituições, sejam elas públicas ou privadas.

NONA: Este convênio poderá ser rescindido por qualquer uma das partes, mediante notificação prévia com seis meses de antecedência. A rescisão não prejudicará as partes com atividades pendentes, que não foram expressamente terminadas pelas instituições signatárias.

DÉCIMA: No caso de conflito, as partes tentarão solucionar de forma amistosa mediante negociação direta, devido ao carácter cooperativo deste acordo.

DÉCIMA PRIMEIRA: O presente convênio terá vigência por 4 (quatro) anos. Poderá ser prorrogado de forma expressa antes de seu término. Qualquer alteração nos termos deste convênio deverá ser efetuado por meio de um documento acessório devidamente acordado entre as partes signatárias

Em prova de conformidade, com um só teor e efeito, se emitem três cópias.

Por Universidade Federal de Viçosa

Por Universidad Nacional de La Plata

Dr. Demetrius David da Silva
Reitor

Data: 09/11/2020

Dr. Arq. Fernando A. Tauber
Presidente

Data:

Demetrius David da Silva
REITOR



///Plata,

VISTO la presentación efectuada por integrantes de la Coordinación de Voluntariado, mediante la cual solicitan un reconocimiento institucional a las voluntarias y voluntarios de esta Casa de Estudios, cuyo aporte ha sido fundamental para el abordaje de la pandemia por COVID-19 en la región, con motivo del cumplimiento del primer año de trabajo conjunto desde la firma del convenio marco celebrado con el Ministerio de Salud la Provincia de Buenos Aires, que contiene nuestro accionar sanitario desde el 3 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO:

que desde el comienzo del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y durante los distintos momentos epidemiológicos por los que ha pasado nuestro país, miles de personas de nuestra comunidad académica, entre ellos estudiantes, docentes, graduados y nodocentes, realizan tareas voluntarias en el abordaje integral de la pandemia, realizadas desde la Presidencia, conjuntamente con las Facultades de esta Universidad;

que esas personas participan a diario de operativos comunitarios (Detectar, Vacunate), realizan seguimientos telefónicos, colaboran con tareas de hospitales, producen materiales de higiene y seguridad, se constituyen como tutores para acompañar pedagógicamente a niños, niñas y adolescentes y dan su esfuerzo en comités populares, en ollas y en comedores para afrontar la difícil situación que atravesamos como sociedad;

que tal reconocimiento no solo estaría gratificando el trabajo realizado de manera voluntaria, sino que además, constituye una puesta en valor del mismo en un momento en el que se profundiza la emergencia sanitaria;

que la Secretaría General se ha expresado favorablemente dando su consentimiento a lo solicitado y que, en consecuencia, resulta necesario dictar este acto resolutivo mediante el sistema de firma digital, receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un reconocimiento institucional a la labor realizada por las voluntarias y voluntarios de esta Casa de Estudios, cuyo aporte ha sido fundamental para el abordaje de la pandemia por COVID-19 en la región.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la presente llevará el

////



////
número 3020 del registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a las Secretarías y Entidades Gremiales solicitantes y a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad. Cumplido, publíquese en los términos de lo normado en el artículo 6° de la Resolución N° 667/20. Hecho, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 3020/21

D.G.O.
SS.

TAUBER Firmado digitalmente por
Fernand TAUBER
o Alfredo Fernando Alfredo
Fecha: 2021.06.04
11:24:07 -03'00'

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Prof. Patricio Lorente
Firmado digitalmente el día 03/06/2021
19:40:34

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Y

Argenttrade S.R.L.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería representada por su decano Ing. Horacio FRENE y Argenttrade S.R.L. en adelante LA EMPRESA, representada por su Gerente Administración y Finanzas Lic. Leopoldo Gerber , con domicilio en 514 N°2050 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERÍA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

ARGENTRADE S.R.L.
LEOPOLDO GERBER
APODERADO

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo periodo, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

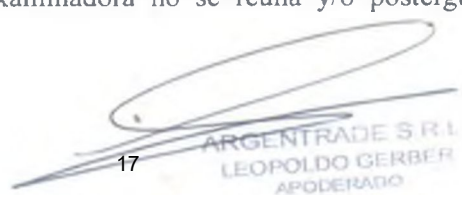
SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la



ARGENTRADE S R L
LEOPOLDO GERBER
APODERADO





justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

ARGENTEADE S.R.L.
LEOPOLDO GERBER
APODERADO

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Ing. Juan Francisco Martiarena DNI: 31617138 -----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----


DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de Diciembre de 2020 .-



ARGENTRADE S.R.L.
LEOPOLDO GERBER
APODERADO

Ing. Horacio FRENE
Decano
Facultad de Ingenieria



Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Y

5 de Septiembre S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería representada por su decano Ing. Horacio FRENE y 5 de Septiembre S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su apoderada Elisabet P. Tamburrini, con domicilio en 47 N°337 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERÍA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----



TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo periodo, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la

Handwritten marks: a large checkmark and a signature.



justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

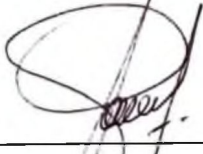
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Ing. Juan Francisco Martiarena DNI: 31617138 -----


DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

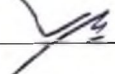
Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de marzo de 2021 .-



Crs. ELISABET TAMBURRINI
Apoderada
6 de Septiembre S.A.



Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Ing. Horacio FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
RUBEN H. BARBIERI Y ESTEBAN M. MORENO SOCIEDAD SIMPLE -----**

De una parte, **Rubén H. Barbieri y Esteban M. Moreno Sociedad Simple**, CUII 30-71631161-5, con domicilio en Martín Rodríguez 759 de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, representada por Rubén Higinio Barbieri DNI 20.391.776, con domicilio en Alberdi 709 de Lincoln, Provincia de Buenos Aires; y por la otra, la **Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP –**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, a través de la **Facultad de Ingeniería – en adelante FIUNLP** representada y en calidad de responsable natural del presente convenio, su Decano, Ing. Horacio FRENE, con domicilio en la calle 1 y 47 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, -----

EXPONEN:-----

Que las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO es establecer un marco de cooperación entre LAS PARTES para la ejecución conjunta de actividades de capacitación, investigación, desarrollo y transferencia en el área de recuperación y reciclado de plásticos provenientes de envases vacíos de productos fitosanitarios y otros elementos que puedan ser sometidos a procesos de reciclado y recuperación y/o comercialización en el ámbito local, provincial y nacional. -----

SEGUNDA: Las actividades a desarrollar por LAS PARTES en el marco del presente CONVENIO ESPECÍFICO serán instrumentadas a través de programas de trabajo, los cuales serán redactados de acuerdo con la naturaleza de las actividades previstas y habrán de ser aprobadas y suscriptas por las respectivas autoridades. En dichos programas de trabajo se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a desarrollar, los objetivos, planes de trabajo, plazos de ejecución, equipamiento y personal a ser afectado, compromisos



presupuestarios, así como los costos, plazos y forma de pago, en caso de corresponder, y toda otra cuestión que LAS PARTES consideren pertinente incluir. -----

TERCERA: FINANCIAMIENTO -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: RESPONSABLES -----

Serán responsables de la ejecución y el seguimiento de las actividades a desarrollar en el marco del presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Ing. Carlos Luis Llorente DNI 11.421.730, Profesor Titular Dedicación Exclusiva de la FIUNLP y Director del Laboratorio de Investigaciones de Metalurgia Física (LIMF), Departamento de Materiales, FIUNLP y cómo responsable técnico la Dra. Ing. Kyung Won Kang DNI 18.888.436, Profesora Adjunta Dedicación Exclusiva de la FIUNLP e integrante del Laboratorio de Investigaciones de Metalurgia Física (LIMF), Departamento de Materiales, FIUNLP. -----

QUINTA: PUBLICIDAD-----

LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente CONVENIO ESPECÍFICO en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. -----

SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-----

SEPTIMA: VIGENCIA-----

El presente CONVENIO ESPECÍFICO tendrá una duración de 2 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren



expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente CONVENIO ESPECÍFICO es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias. -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por **Rubén H. Barbieri y Esteban M. Moreno Sociedad Simple** Por **Universidad Nacional de La Plata**

Rubén Higinio Barbieri
Representante

Fecha: 17/5/2021

Dr. Ing. Marcos Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP

Fecha: 21/5/2021

Por **Facultad de Ingeniería–UNLP**

Ing. Horacio FRENE
Decano

Fecha: 27/05/2021



///Plata, **1° JUNIO 2021**

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales solicita la implementación del diploma digital para sendas carreras de posgrado y

CONSIDERANDO:

que el artículo 9° del Anexo a la Resolución N° 3044/20 encomienda a esta Presidencia la fijación de la fecha de entrada en vigencia del sistema allí regulado para las distintas carreras;

que, tal como surge de la Resolución 3227/20, reglamentaria de la anterior, el procedimiento se encuentra en condiciones de ser aplicado;

que dicha Facultad ha solicitado en estas actuaciones la implementación efectiva de la citada norma para las carreras de posgrado: Doctorado en Relaciones Internacionales, Doctorado en Ciencias Jurídicas, Maestría en Ciencia Política, Maestría en Sociología Jurídica, Maestría en Sociología Jurídica -a distancia-, Maestría en Integración Latinoamericana, Maestría en Derechos Humanos, Maestría en Derecho Procesal, Maestría en Inteligencia Estratégica Nacional Siglo XXI, Especialización en Abogados del Estado, Especialización en Derecho Administrativo, Especialización en Derecho Civil, Especialización en Derecho Penal, Especialización en Políticas de Integración, Especialización en Derecho Social, Especialización en Derecho Aduanero, Especialización en el Abordaje de las Violencias Interpersonales y de Género, Especialización en Derecho Empresario, Especialización en Actividad Jurisdiccional y Administración de Juzgados y Tribunales Colegiados, Especialización en Derecho Ambiental, Especialización en Derecho Constitucional, Especialización en Derecho de Familia, Especialización en Documentación y Registración Inmobiliaria, Especialización en Seguridad Ciudadana orientada al análisis y dinámica del delito y la violencia y Especialización en Estudios Chinos;

que corresponde establecer que los trámites en curso deberán ser reconducidos al nuevo sistema de diploma digital;

que es necesario dictar este acto resolutivo mediante el sistema de firma digital receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Téngase por fecha de entrada en vigencia del Anexo I a la Resolución N° 3044/20 para las **carreras de posgrado: Doctorado en Relaciones Internacionales, Doctorado en Ciencias Jurídicas, Maestría en Ciencia Política, Maestría en Sociología Jurídica, Maestría en Sociología Jurídica -a distancia-, Maestría**

////



////

en Integración Latinoamericana, Maestría en Derechos Humanos, Maestría en Derecho Procesal, Maestría en Inteligencia Estratégica Nacional Siglo XXI, Especialización en Abogados del Estado, Especialización en Derecho Administrativo, Especialización en Derecho Civil, Especialización en Derecho Penal, Especialización en Políticas de Integración, Especialización en Derecho Social, Especialización en Derecho Aduanero, Especialización en el Abordaje de las Violencias Interpersonales y de Género, Especialización en Derecho Empresario, Especialización en Actividad Jurisdiccional y Administración de Juzgados y Tribunales Colegiados, Especialización en Derecho Ambiental, Especialización en Derecho Constitucional, Especialización en Derecho de Familia, Especialización en Documentación y Registración Inmobiliaria, Especialización en Seguridad Ciudadana orientada al análisis y dinámica del delito y la violencia y Especialización en Estudios Chinos, el día 1° de junio de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los trámites en curso deberán ser reconducidos al nuevo sistema de diploma digital.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 2908 del registro pertinente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Vicepresidencia de Área Académica, a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial, a la Prosecretaría Legal y Técnica, a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, al Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI) y a las Direcciones Generales de Títulos y Certificaciones y Operativa. Hecho, publíquese en los términos de lo normado en el artículo 6° de la Resolución N° 667/20. Cumplido, archívese oportunamente en la Facultad de origen.

RESOLUCIÓN N° **2908/21**

TAUBER Firmado digitalmente por
Fernando TAUBER Fernando
Alfredo Alfredo
Fecha: 2021.06.01
19:42:24 -03'00'

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

BGM

Prof. Patricio Lorente
Firmado digitalmente el día
01/06/2021 14:19:19


Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de la Plata

MAZZOTTA MAZZOTTA Julio César
serialNumber=CUIL
20118956622, c=AR,
Julio César cn=MAZZOTTA Julio César
2021.06.01 10:16:01 -03'00'

Abog. JULIO C. MAZZOTTA

Secretario de Asuntos Jurídico-Legales
Universidad Nacional de La Plata

CONVENIO ESPECIFICO DE INVESTIGACION & DESARROLLO



Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, denominado en adelante “CONICET”, representado en este acto por el Gerente de Vinculación Tecnológica, Licenciado Sergio Romano, con domicilio legal en Godoy Cruz 2290, CABA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la **Universidad Nacional de La Plata** en adelante UNLP, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs.As., Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP, Dr. Mauricio Erben, (en adelante denominados conjuntamente “CONICET-UNLP”), por una parte; y la empresa **Acción Mediática S.R.L.** denominada en adelante “**Acción Mediática**”, representada en este acto por su Director, el Sr. Darío Fernando Ameri, con domicilio legal en Serrano 194, CABA, CP 1414, por la otra, y denominadas conjuntamente las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas (y antecedentes):

ANTECEDENTES:

- El Centro de Investigaciones del Medio Ambiente (CIM) como instituto multidisciplinario de investigación científico tecnológica se ha dedicado a Cannabis medicinal desde el año 2017 con la realización de congresos y jornadas.
- Se impartieron por parte de los miembros del proyecto más de 30 Seminarios Conferencias y Cursos, y se obtuvieron distinciones y Premios a la labor científica.

PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio de investigación y desarrollo tiene por objeto el ***“Desarrollo de un protocolo eficiente de procesamiento, extracción y elaboración de resinas y aceite de Cannabis con fines terapéuticos y asesoramiento para su escalado en unidades modulares de producción construidas en containers marítimos reformados”***, en adelante, el “Proyecto”.-

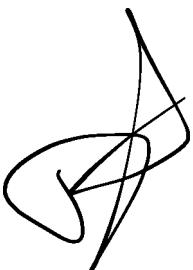
SEGUNDA. PLAN DE TRABAJO:

Para el desarrollo de las actividades del presente convenio se establece un cronograma de tareas, entrega de informes de avance e informe final y un grupo de trabajo que se encuentran detallados en el Anexo I “Plan de Trabajo”.-

IF-2021-39848713-APN-GVT#CONICET

TERCERA. INFORMES:

Se realizará un informe de avance al finalizar cada una de las etapas del trabajo objeto de este convenio y un informe final al concluir las tareas, según se detallan en el Anexo I Plan de Trabajo.-



CUARTA. UNIDAD EJECUTORA: El CONICET-UNLP designa como unidad ejecutora de las tareas emergentes de este convenio al Centro de Investigaciones del Medioambiente, en adelante denominado "CIM" con domicilio en Boulevard 120 n° 1489, Primer piso, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.-

QUINTA. REPRESENTANTES TÉCNICOS Y/RESPONSABLE AD-HOC:

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, las partes designan como representantes técnicos para este convenio a Darío Andrinolo, dandrinolo@yahoo.com, teléfono + 54 0221-4229329 por CONICET-UNLP, y Darío Ameri, d.ameri@acceda.org, teléfono +54 011-5636-0062 por Acción Mediática.-

SEXTA. PRECIO – CRONOGRAMA DE PAGOS:

El presente convenio no implica erogaciones para CONICET-UNLP.

ACCIÓN MEDIÁTICA SRL se compromete a abonar a CONICET-UNLP la suma total de Pesos Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000).

El pago se efectuará en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Sesenta y dos mil quinientos (\$ 62.500) cada una.

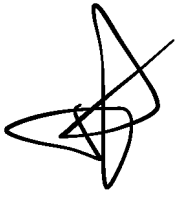
SEPTIMA. ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS:

Para la administración de la totalidad de los fondos que constituyen el precio pagado por ACCIÓN MEDIÁTICA SRL, CONICET-UNLP designan a la Fundación Ciencias Exactas como administradora de fondos, en adelante la "UVT" / "ADMINISTRADORA DE FONDOS", con domicilio en calle 50 y 115 La Plata. Mail: fexactas@info.unlp.edu.ar; teléfono 0221- 4246305, que actuará como Unidad de Vinculación Tecnológica conforme los términos de la Ley N° 23.877.

En tal sentido, emitirá por cuenta y orden de CONICET-UNLP, facturas en PESOS a ACCIÓN MEDIÁTICA, de acuerdo a lo acordado en la Cláusula SEXTA "PRECIO – CRONOGRAMA DE PAGOS" del presente Convenio.-

OCTAVA. CONICET-UNLP SE COMPROMETE A:

IF-2021-39848713-APN-GVT#CONICET



- a. Cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el plan de trabajo acordado en el Anexo I.-
- b. Aportar los recursos humanos, permitir el uso de instalaciones y/o el equipamiento necesario para llevar a cabo las tareas acordadas en el plan de trabajo del Anexo I.
- c. Entregar a ACCIÓN MEDIÁTICA SRL a través de su representante técnico los informes de avance e informe final acordados en el Anexo I del presente convenio.-

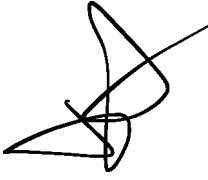
NOVENA. ACCIÓN MEDIÁTICA SE COMPROMETE A:

- a. Pagar el precio a CONICET-UNLP; estando obligado a los pagos que se detallan en las cláusula “PRECIO – CRONOGRAMA DE PAGOS” del presente Convenio
- b. Cumplir con los aportes detallados en el presupuesto acordado en el Anexo II (Costos Varios aportados por la contraparte para la ejecución del proyecto) –
- c. Cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el plan de trabajo acordado en el Anexo I.-
- d. Suministrar el lugar físico (unidad modular demostrativa construida en un container *marítimo adaptado con las instalaciones necesarias de luz, agua y disposición final de residuos*) y equipamiento necesario para el cumplimiento del Plan de trabajo del Anexo I y obtener los *permisos correspondientes para el uso de dicho espacio y para el objeto del presente convenio.*

DECIMA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACION:

- a. Cada parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, su know-how, sus sistemas de computación, diseños, modelos, marcas, obras, creaciones y/u otros resultados protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.
- b. Se entenderá por resultados de investigación los datos, conocimientos y/o información, generados por el equipo de trabajo a partir de la ejecución de las acciones previstas en el plan de trabajo del Anexo I, tangibles o intangibles, cualquiera sea su forma o naturaleza, así como cualquier derecho unido a ellos, incluidos los derechos de propiedad intelectual, tales como derechos de autor, derechos sobre diseños y modelos industriales, patentes, u otras formas de protección semejantes que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por

IF-2021-39848713-APN-GVT#CONICET



otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

c. La propiedad sobre los mencionados resultados de investigación surgidos del presente convenio será de CONICET-UNLP y sus Instituciones Académicas.

DECIMO PRIMERA. USO DE LOS RESULTADOS:

En caso de que a partir del presente convenio surgieran resultados de investigación susceptibles de explotación o con valor comercial, ACCIÓN MEDIÁTICA tendrá la opción de adquirir una licencia exclusiva para el uso y/o explotación comercial de dichos resultados por un plazo de hasta 90 días luego de finalizado el convenio. Durante este plazo, CONICET-UNLP se abstendrá de otorgar/negociar con terceros otras licencias para el uso y/o explotación comercial de los resultados

La opción de licencia deberá ejercerse mediante notificación fehaciente a la Gerencia de Vinculación Tecnológica dentro del plazo indicado. Si se eligiese ejercer la opción, las partes darán inmediatamente comienzo a las negociaciones tendientes a celebrar el contrato de licencia dentro del plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha de ejercicio de la Opción.

Caso contrario los resultados de investigación la tecnología y/o capacidad resultante podrá ofrecerse a otro tercero interesado.

DECIMO SEGUNDA. PUBLICACIONES:

ACCIÓN MEDIÁTICA, reconoce la necesidad del CONICET-UNLP de efectuar publicaciones y en general divulgar los resultados del Proyecto. Sin perjuicio de ello y a fin de proteger también los derechos de ACCIÓN MEDIÁTICA, el Representante Técnico del CONICET-UNLP entregará al Representante Técnico de la ACCIÓN MEDIÁTICA, el borrador que será sometido a publicación y/o la transcripción de la presentación a congreso correspondiente con una antelación de veinte (20) días a la fecha de presentación. ACCIÓN MEDIÁTICA, deberá contestar en un plazo no mayor a los veinte (20) días y en caso de ausencia de respuesta CONICET-UNLP podrá realizar la publicación pertinente.

En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio. -


DECIMO TERCERA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:

ACCIÓN MEDIÁTICA deberá utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de CONICET-UNLP en toda publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del

IF-2021-39848713-APN-GVT#CONICET

presente convenio. En los casos que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema de CONICET-UNLP conforme a lo establecido en la resolución 794/15, que se negociará en la respectiva licencia.-

DECIMO CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:

- 
- a. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica ni de ningún otro carácter, sea con fines comerciales o científicos, originada en la otra Parte, anterior o subsiguiente a la firma del presente.-
 - b. Las Partes se comprometen a no revelar el resultado de las tareas que constituyen el objeto de este Convenio.-
 - c. Las Partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.-
 - d. La confidencialidad sobre los resultados regirá por el período de duración de este convenio y durante cinco (5) años con posterioridad al mismo, salvo que las partes de común acuerdo y por escrito sean relevadas sobre aspectos de la información desarrollada que podrán divulgarse o publicarse y en qué forma; o luego de concluido el proyecto, en todos aquellos casos en que la información hubiere caído en dominio público. -

DECIMO QUINTA. DURACION - PRORROGA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la firma del presente.-

De estimarlo conveniente, las partes podrán renovar el plazo del Convenio por el mismo período y por única vez, previa solicitud y manifestación formal de común acuerdo, la cual deberá materializarse a través de una Adenda al presente.-

DECIMO SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.-

DECIMO SEPTIMA. RESCISION ANTICIPADA – RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

Las Partes acuerdan que será causal de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes. En caso que una de las partes

IF-2021-39848713-APN-GVT#CONICET

incumpla una obligación sustancial de este Convenio, y no remedie o subsane dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida la notificación de la otra parte exigiendo el cumplimiento de la obligación, dará derecho a la parte cumplidora a resolver el contrato sin derecho a reclamo alguno de la parte incumplidora. A fin de justificar que remedió o subsanó dicho incumplimiento deberá remitir dentro del plazo mencionado notificación y documentación por escrito que acredite fehacientemente que ha solucionado tal Incumplimiento. También podrá resolverse este Convenio cuando por razones de fuerza mayor o debido al dictado de nuevas normas legales, impidan a alguna de las partes el cumplimiento de las cláusulas del Convenio, sin que dicho incumplimiento genere el derecho a reclamarse mutuamente compensación alguna.-



DECIMO OCTAVA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMIA DE LAS PARTES. SEGUROS:

- a. Las personas involucradas en las tareas que utilicen las instalaciones del CIM estarán sujetos a las normas y reglamentos internos de aplicación al caso.-
- b. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente sus responsabilidades. El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.-
- c. Con respecto a los recursos humanos aportados por cada una de las Partes destinados a la ejecución del Convenio, se deja expresamente establecido que no existirá relación de dependencia, ni habrá vínculo laboral alguno cualquiera sea su forma y/o naturaleza en relación a la otra Parte. En consecuencia, las Partes se eximen recíprocamente de cualquier reclamo, acción y/u obligación respecto del personal dependiente y/o contratistas y/o subcontratistas de la otra Parte.
- d. Cada una de las Partes se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias de acuerdo a las actividades de su competencia. Estos seguros deberán cubrir a los agentes de CONICET-UNLP en los sitios donde se lleven a cabo la ejecución de las tareas acordadas en el Plan de Trabajo.
- e. El presente convenio no limita el derecho de las Partes a la celebración de otros convenios semejantes con otras instituciones.-

DECIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de la Capital Federal.-

VIGESIMA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento, o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las enviadas a CONICET serán dirigidas a la atención de la Gerencia de Vinculación Tecnológica.-

Las enviadas a la UNLP serán enviadas a convenio@presi.unlp.edu.ar

Las enviadas a la empresa serán dirigidas a d.ameri@acceda.org

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [DÍA DE FIRMA] días del mes de [MES DE FIRMA] del año 2021.-



DARIO AMERI

ERBEN
Mauricio
Federico

Firmado digitalmente
por ERBEN Mauricio
Federico
Fecha: 2021.05.14
21:39:24 -03'00'

Dr. Ing. Marcos D. Actis
Vicepresidente del Area
Institucional
Universidad Nacional de
La Plata
Fecha y hora: 22.05.2021 10:58:23

Anexo I: Plan de Trabajo

A.- TAREAS A LLEVAR A CABO

Nº	1.ACTIVIDAD	2. DESCRIPCION	3. ENTREGABLES
1	Importación, cultivo, y mantenimiento de cepas de Cannabis o Cultivo y mantenimiento de las variedades (Cepas Argentinas Terapéuticas) CAT 1, CAT2 y CAT 3 de Cannabis	<p>MATERIAL DE ORIGEN IMPORTADO:</p> <p>a) Importación de semillas de Cannabis de origen a definir con las autorizaciones correspondientes de INASE, ANMAT y SENASA.</p> <p>b) Siembra de las semillas en el CIM en macetas en invernadero y en contenedor de cultivo</p> <p>c) mantenimiento de plantas con riego, fertilización, control de plagas</p> <p>c) Las inflorescencias serán colectadas y transportadas hasta el laboratorio en doble envase rotulado y mantenido en guarda hasta su uso en los análisis en el CIM: Las inflorescencias, aceites y resinas serán mantenidas bajo guarda en CIM bajo la responsabilidad del Dr. Andriolo y en Contenedor bajo la responsabilidad del Sr Ameri. En ambos lugares se guardarán bajo llave y con medidas de seguridad con cámaras de vigilancia sumados a los servicios de vigilancia y seguridad del Parque industrial de San Vicente y de la UNLP CONICET según el caso.</p> <p>MATERIAL PROVENIENTE DE CEPAS TERAPÉUTICAS ARGENTINAS:</p> <p>a) Siembra de las semillas en el CIM en macetas en cuarto de cultivo</p> <p>b) mantenimiento de plantas con riego, fertilización, control de plagas</p> <p>c) Cuando se encuentran maduras, Las inflorescencias serán colectadas y transportadas hasta el laboratorio en doble envase rotulado y mantenido en guarda hasta su uso En el CIM en sector seguro, bajo llave y con sistema de vigilancia propio sumado al institucional del edificio.</p> <p>DESTRUCCIÓN DE MATERIALES VEGETALES:</p> <p>Los materiales remanentes o residuos de los ensayos será destruido mediante compostaje en dependencias del CIM o se retirarán mediante el sistema de recolección de residuos peligrosos del Instituto.</p> <p>REGISTROS</p> <p>Se llevará un registro de las actividades e inventario de las plantas y otros materiales vegetales</p>	-

2	<p>Búsqueda bibliográfica y Estudio de la eficiencia de procesamiento y extracción de cannabinoides por distintos métodos a partir de inflorescencias de plantas de Cannabis</p>	<p>Se trabajará con inflorescencias de Cannabis sp. obtenidas de las variedades CAT1, CAT2 o CAT3 (Cepas Argentinas Terapéuticas) que mantenemos en condiciones de cultivo en el cepario del Centro de Investigaciones del Medioambiente (CIM) UNLP-CONICET si lo permite la legislación vigente o se importarán variedades vegetales autorizadas por ANMAT, INASE y SENASA.</p> <p>Las inflorescencias serán secadas a temperatura ambiente en oscuridad durante 1 semana, para obtener el material a emplear en las extracciones. Muestras equivalentes de las inflorescencias así preparadas, serán sometidas a diferentes procesos de extracción, los cuales nos proponemos estudiar comparativamente.</p> <p>1) Extracción Alcohólica: Sobre el material vegetal se agregará etanol frío, a razón de 10 ml por cada gr. de material vegetal, y se disgregará con mixer durante 1 min. La mezcla obtenida se colocará en freezer durante 10 min. Pasado este tiempo se realizará un filtrado, empleando primero un filtro de tela y luego un filtro de papel, con el fin de obtener un extracto etanólico libre de restos celulares. El extracto obtenido será evaporado a baja temperatura empleando rotavapor (Buchi), obteniéndose un concentrado que será llevado a estufa a 30°C para terminar la evaporación del etanol y obtener la resina. Esa resina será luego disuelta en aceite comestible. A medida que se lleve a cabo este proceso se tomarán muestras representativas de cada paso realizado, para determinar los cannabinoides presentes en ellas mediante TLC con revelado con Fast Blue B confirmación y cuantificación mediante HPLC-UV/DAD utilizando para ello estándares analíticos.</p> <p>2) Macerado directo de inflorescencias en el medio de administración, sin extracción etanólica previa: Se emplearán dos medios no alcohólicos empleados frecuentemente para realizar estas maceraciones, aceite de oliva y glicerina. Para ello se colocará, en cada caso, el material vegetal a macerar y se agregarán 150 ml de aceite de oliva o glicerina según corresponda y se disgregará el material en ese medio con ayuda de un mixer durante 1 min. Seguidamente la mezcla obtenida en cada caso será calentada a 70°C durante 2 hs. Terminado este procedimiento se dejará enfriar a temperatura ambiente</p>	<p>Al finalizar el primer año se elaborará un informe completo con los resultados sobre los distintos procesamientos estudiados y discutiendo sus potencialidades y limitaciones para ser utilizados en este proyecto.</p>
---	--	---	--

		<p>y será filtrado con filtro de tela para separar el material vegetal del medio de maceración (aceite o glicerina). El producto obtenido será analizado empleando las técnicas descritas previamente: TLC/revelado: Fast Blue B y HPLC-UV/DAD para la determinación de cannabinoides.</p> <p>3) Tratamiento de muestras para posterior determinación de cannabinoides: En el caso de las muestras recolectadas durante los procedimientos descritos en los puntos 1 y 2 del presente plan se llevará a cabo un procesamiento que permita extraer los cannabinoides y realizar limpieza de matriz previa a la inyección en el equipo de HPLC-UV/DAD según corresponda. Cuando las muestras consistan en extractos alcohólicos del material vegetal se realizará directamente una limpieza de matriz utilizando sulfato de magnesio, carbón activado y C18. Cuando las muestras consistan en resinas o aceite/glicerina se realizará una extracción previa con alcohol y la posterior limpieza de matriz.</p> <p>GUARDA: Las inflorescencias, aceites y resinas serán mantenidas bajo guarda en CIM bajo la responsabilidad del Dr. Andrinolo y en Container bajo la responsabilidad del Sr Ameri</p>	
3	Determinación de cannabinoides por TLC/FBB y HPLC-UV/DAD	<p>Como metodología que permita confirmar la identidad de los cannabinoides, y a su vez cuantificarlos, una de las tecnologías de elección es la de HPLC con detección UV con arreglo de diodos (HPLC-DAD) (Matthew W. Giese, et al 2015); ya que permite la identificación de los cannabinoides mediante su tiempo de retención y espectro de absorción y posibilita, al no requerir altas temperaturas como las técnicas de cromatografía gaseosa, distinguir entre cannabinoides en su forma ácida y neutra, lo cual tiene importancia desde el punto de vista de las características psicoactivas de estos compuestos.</p> <p>GUARDA: Las inflorescencias, aceites y resinas serán mantenidas bajo guarda en CIM bajo la responsabilidad del Dr. Andrinolo y en Container bajo la responsabilidad del Sr Ameri</p>	Esta actividad entrega insumos para evaluar la actividad 1
4	Selección de método de procesamiento de inflorescencia, extracción	A partir de los resultados obtenidos sobre las distintas formas de procesamiento, extracción y elaboración de aceite y los volúmenes que se necesitarán procesar se procederá a la elección de un método y su escalado para su uso en las	Se seleccionará el método para procesamiento, extracción y elaboración de aceites de Can-

	y elaboración de aceites de Cannabis y su adaptación para el escalado en unidades de producción modulares y elaboración de protocolo de uso en dichas unidades.	unidades	nabis en las unidades modulares y se elaborará un protocolo de uso del sistema desarrollado, con indicaciones completas para el correcto manejo de la unidad
5	Construcción de una unidad modular demostrativa de producción de aceite de Cannabis con fines terapéuticos dentro de containers marítimos	A partir de las indicaciones desarrolladas en los puntos anteriores se plantea la construcción efectiva de una unidad modular demostrativa en el Parque Industrial de San Vicente.	Un container de 40 m2, completamente equipado para la confección de resinas y aceite de cannabis



A. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Tarea	Año 1: Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	X	X	x	X	x	x	x	x	x	x	x	x
2			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3					X	X	X	X	X	X	X	X
4									X	X	X	X
5												

Tarea	Año 2: Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	X	X	x	X	x	x	x	x	x	x	x	x
2	X	X	X	X								
3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
4	X	X										
5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

C.- GRUPO DE TRABAJO

ERBEN Mauricio
Federico

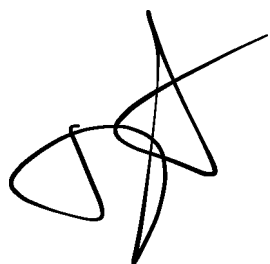
Firmado digitalmente por
ERBEN Mauricio Federico
Fecha: 2021.05.14
21:40:45 -03'00'

IF-2021-39848713-APN-GVT#CONICET

1-APELLIDO Y NOMBRE	2-INSTITUCIÓN	3-CUIL	4-CATEGORÍA	5-FUNCIÓN
Dr. Darío Andrinolo	CIM	20-18369706-5	Investigador Independiente	Director de Proyecto- Investigador
Dra. Daniela Sedan	CIM	27-24641400-4	Investigadora Adjunta	investigadora

D. PERSONAL DE CONTRAPARTE

1-APELLIDO Y NOMBRE	2-INSTITUCIÓN	3-CUIL
Dario Ameri	ACCION MEDIATICA S.R.L.	23-24208045-9



ERBEN Mauricio
Federico

Firmado digitalmente por
ERBEN Mauricio Federico
Fecha: 2021.05.14
21:41:01 -03'00'


IF-2021-39848713-APN-GVT#CONICET

Anexo II: Presupuesto

A.- COSTOS VARIOS

Insumos	Detalle	Importe por unidad	Cantidad de Unidades	Importe total
Fungibles	Solventes y materiales descartables			\$ 750.000
Total				\$ 750.000

Servicios de terceros	Detalle	Importe por unidad	Cantidad de Unidades	Importe total
Técnico de Laboratorio	Procesamiento de muestras			\$ 300.000
Total				\$ 300.000



Dario Ameri
Accion Mediatica
Director

ERBEN
Mauricio
Federico

Firmado digitalmente
por ERBEN Mauricio
Federico
Fecha: 2021.05.14
21:41:21 -03'00'

Dr. Ing. Marcos D. Actis
Vicepresidente del Area
Institucional
Universidad Nacional de
La Plata
Fecha y hora: 22.05.2021 10:55:45



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-39848713-APN-GVT#CONICET

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 6 de Mayo de 2021

Referencia: convenio Original CONICET-UNLP-ACCION MEDIATICA SRL EX-2021-30516511- -APN-GVT#CONICET

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by ROMANO Sergio Gaston
Date: 2021.05.06 10:07:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sergio Gaston Romano
Gerente
Gerencia de Vinculación Tecnológica
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y ANIBAL EDUARDO MENDIA .**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y ANIBAL EDUARDO MENDIA en adelante LA EMPRESA, representada por su TITULAR, con domicilio en 48 N° 1.124 de la ciudad de LA PLATA, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

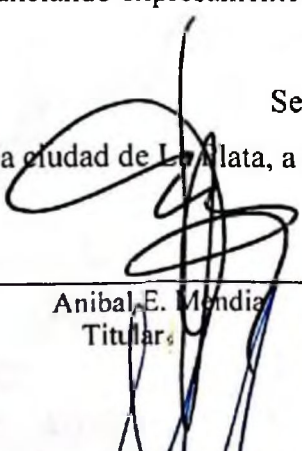
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----


DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

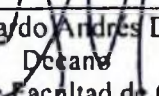
Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 4 días del mes de MARZO de 2021.-



Anibal E. Mondia
Titular



Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y EXSA S.A**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y EXSA S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su Héctor Ángel Calvo, Presidente, con domicilio en 528 bis Nro 1671 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo periodo, salvo denuncia anticipada del mismo, por



cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 01... días del mes de Febrero de 2021.

ExSa s.a.

Firma y A. Hector A. Caivo
Empresa Presidente

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Docente

Facultad de Facultad de Cs. Económicas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y LABORATORIO WEIZUR ARGENTINA SA
PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y Laboratorio Weizur Argentina SA en adelante LA EMPRESA, representada por su Apoderado, Cr. Agustin Roberto Barcia, con domicilio en calle 474 Nro. 87 Coty Bell de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

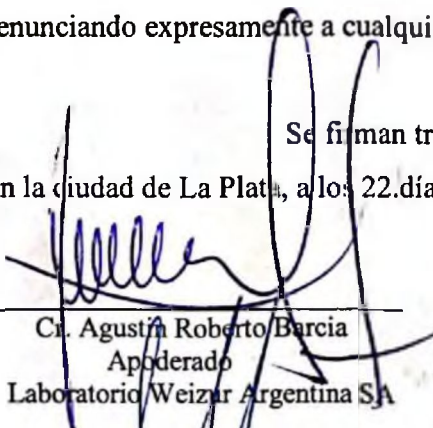
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

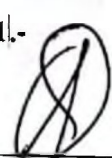
DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----


Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de febrero de 2021.-



Sr. Agustín Roberto Barcia
Apoderado
Laboratorio Weizur Argentina SA



Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y CLAUDIA MANGANIELLO

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y Claudia Manganiello LA EMPRESA, representada por su titular Claudia Manganiello, con domicilio en Diagonal 73 Nro. 2034 PB DTO A de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por

[Handwritten signature]
 CLAUDIA MANGANIELLO
 Representante de LA EMPRESA
 Cons. Prof. Ca. Econ. F. N. 135 Leg. 14948-3
 C.I.T.T. 22-1948-07-00114

[Faint stamp]
 19/01/2010
 11:00 AM
 11/01/2010



cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada

M

LA PLATA-MARTOS
Contador Público
Tº 57 Pº 135 Ley Pº 55.914
Cons. Prof. Cº 11.714
C.I.N.T. 2.000.000.000

2018
17/12/18
15:00



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

[Handwritten signature]

CLAUDIA MANDALAY
Contador Público
T° 87 P° 135 Leg. 14548-3
Com. Prof. Ca. Econ. P. B. 6044

[Handwritten mark]



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de febrero de 2021.-

Manganiello Claudia
CLAUDIA MANGANIELLI
Consultor Público
Tº 57 Fº 1º B. Leg. 14548-3
Cons. Prof. Es. Econ. y Bs. As.
CUIT 20-11261766-4

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano

Facultad de Facultad de Cs. Económicas



**CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PLATA Y AUGUSTO DE BENEDETTO**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **AUGUSTO DE BENEDETTO** en adelante LA EMPRESA, con domicilio en Av. Almafuerte 11 de la ciudad de Tres Arroyos, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ley 26.427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----



CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SÉPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en



formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10% de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----
En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DÉCIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio. constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 2 día/s del mes de marzo de 2021.-

Augusto De Benedetto

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y SYGSA S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y SYGSA S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su Presidente Nicolas Francisco FANJUL, con domicilio en Rioja 1275 de la ciudad de Rosario, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

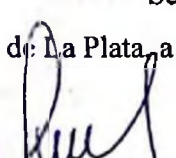
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----


DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

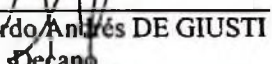
DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de abril de 2021.-


Nicolás Francisco Fanjul
Presidente SVGSA S.A.


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas

CONVENIO ESPECÍFICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
ELYTRON BIOTECH S.A.,

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente, Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO de la UNLP, representada en este acto por su Decano Dr. Ricardo O. ETCHEVERRY, en adelante LA FACULTAD, y el INSTITUTO DE BOTÁNICA DR. CARLOS SPEGAZZINI, en adelante EL INSTITUTO, por una parte y la empresa ELYTRON BIOTECH S.A. en adelante LA EMPRESA, con domicilio legal en Enrique Butty 275, C1001, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su apoderado, el Dr. Federico Ocampo, por la otra parte; en adelante y en conjunto, LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico:

CONSIDERANDO;

Que ELYTRON BIOTECH S.A. es una Sociedad Anónima constituida de acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, normas modificatorias y complementarias y demás normativa aplicable de la República Argentina y tiene como objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país, tanto en el mercado nacional como en el internacional a actividades de desarrollo e investigación, comercialización y provisión de productos e insumos de amplio espectro y de equipamiento para monitoreo y control de plagas, tanto de origen químico como biológico, para la agroindustria.

Que el INSTITUTO DE BOTÁNICA DR. CARLOS SPEGAZZINI ha sido desde su fundación un importante centro de investigaciones micológicas llevando a cabo diversos proyectos de investigación y desarrollo referidos al conocimiento de la diversidad fúngica, potencial biotecnológico y agropecuario y ecología de comunidades, que, junto con el cepario y herbario han convertido al INSTITUTO en un importante banco de germoplasma y biodiversidad.

FO
Butty



Facultad de Ciencias Naturales y Museo - C.C. 422 - C.P. 1900 - La Plata - Buenos Aires - República Argentina
Tel: 0223-479-423734 - Email: fcn@unlp.edu.ar, www.fcn.unlp.edu.ar

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA es una institución académica, fundada en 1905, con más de un siglo de trayectoria y un importante prestigio que la sitúa entre los claustros académicos más importantes del país.

Que la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA es ampliamente reconocida como referente de excelencia académica para las áreas de geología, geoquímica, antropología y biología entre otras, y cuenta con 4 Institutos, 3 Centros y 10 Laboratorios de Investigación.

Que LAS PARTES, mediante el presente CONVENIO acuerdan colaborar en la investigación y desarrollo para la caracterización de microorganismos con potenciales actividades pesticidas sobre plagas de interés agronómico con el objetivo de desarrollar productos fitosanitarios de base biológica para el agro.

Que en función de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES.

- **La Empresa:** Elytron B otech S.A.
- **El Instituto:** Instituto de Botánica Dr. Carlos Spegazzini.
- **La Universidad:** Universidad Nacional de La Plata
- **La Facultad:** Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata.
- **El Convenio:** convenio de asistencia técnica y cooperación en investigación y desarrollo para la caracterización de microorganismos con potenciales actividades pesticidas sobre plagas de interés agronómico.
- **Cepas:** Las cepas que se encuentren vinculadas al presente convenio de cooperación y desarrollo y que formen parte de los Anexos II y III de este CONVENIO.

FW

Roberto



- **Uso Científico:** Uso sin fines de lucro, exclusivamente vinculado al desarrollo del presente CONVENIO de acuerdo a lo establecido en los ARTICULOS 2, 3 y 4 del mismo.
- **Uso Comercial:** Cualquier uso de los resultados científicos del presente CONVENIO que persiga un fin de lucro o la generación de un beneficio o un ingreso.
- **Resultados Científicos:** Corolario, consecuencia, fruto o efecto de los procesos de investigación y desarrollo llevados adelante por LAS PARTES, para la consecución del objeto del presente CONVENIO.
- **Publicaciones:** Cualquier tipo de publicación que LAS PARTES hagan o pretendan hacer vinculadas al objeto del presente CONVENIO, de acuerdo a lo establecido en los ARTICULOS 10 y 11 del presente CONVENIO.
- **Regalias:** Cualquier pago a efectuarse como contraprestación por el derecho a usar, uso y/o explotación de los resultados científicos y/o sus derivados del presente CONVENIO que deberán ser abonados a EL INSTITUTO, de acuerdo a lo establecido en el ARTICULO 8 del presente CONVENIO.
- **Ingresos netos:** Significará los ingresos netos que perciba LA EMPRESA, la Licenciataria y/o sus controladas, vinculadas, sucursales o filiales, provenientes de la comercialización de las CEPAS y/o TECNOLOGÍA y/o de los PRODUCTOS que contengan o incluyan la TECNOLOGÍA y/o servicios que se valgan de la TECNOLOGÍA, descontando únicamente los impuestos directos sobre la Tecnología/Patentes tales como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o el impuesto que lo reemplace.
- **Investigación y Desarrollo:** Significa el proceso de investigación en conocimientos científicos y técnicos, con el objetivo de desarrollar tecnologías para obtener nuevos productos, materiales o procesos relacionados al presente CONVENIO de acuerdo a lo establecido en el ARTICULO 3.
- **Propiedad Intelectual:** Derechos de Propiedad Intelectual significa cualesquiera invenciones, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, signos distintivos de cualquier tipo, marcas registradas, no registradas, en proceso de registro, en uso o no.

PLO
Rov



nombres comerciales publicados o no, avisos comerciales registrados, en proceso de registro, no registrados, en uso o no, diseños, logos, secretos industriales y comerciales, información confidencial, fórmulas, métodos, procesos, recetas para elaborar productos, know how, derechos de autor en general, obras autorales de cualquier tipo, sistemas operativos, sistemas o programas de cómputo, dibujos, procedimientos de control de calidad, matrices y especificaciones de productos y servicios, catálogos, manuales de cualquier tipo incluyendo de operación, de elaboración de productos, recetas, marketing y cualesquiera otros materiales de publicidad, nombres de dominio (domain names), reservas de derechos registradas, no registradas, en proceso de registro, en uso o no, tecnología, o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual o industrial reconocidos por el derecho en Argentina y en cualquier otro país del mundo, vigentes o en trámite, sujetos o no a registro o protección por las leyes nacionales o tratados internacionales, o que la práctica y la doctrina en la materia considere como derecho de propiedad intelectual y/o industrial.

ARTÍCULO 2.- ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES. LAS PARTES de común acuerdo, manifiestan su voluntad de celebrar el presente CONVENIO de asistencia técnica y cooperación a los fines de avanzar mediante el esfuerzo conjunto en la investigación y desarrollo para la caracterización de microorganismos con potenciales actividades pesticidas sobre plagas de interés agronómico, así como actividades relacionadas y complementarias.

ARTÍCULO 3.- APORTE Y USO DE CEPAS. A los fines de llevar adelante la asistencia técnica y cooperación establecidas en el ARTÍCULO 2 del presente CONVENIO, LAS PARTES se comprometen a aportar cepas para las actividades de investigación y desarrollo. EL INSTITUTO será repositorio de cepas a los fines del presente CONVENIO, debiendo asimismo conservarla:

Las cepas aportadas por LA EMPRESA serán de uso exclusivo de ésta, pudiendo EL INSTITUTO utilizarlas previa autorización por parte de LA EMPRESA y exclusivamente con fines de investigación. Las cepas propiedad de LA FACULTAD que sean facilitadas para realizar investigación y desarrollo en forma conjunta o individualmente por LA EMPRESA y con potencialidad para desarrollo de productos biológicos no podrán estar comprometidas en otros convenios/acuerdos/contratos y serán bajo definición de uso exclusivo de LA EMPRESA. LA FACULTAD se compromete a no cederlas a otras empresas en el marco de otros convenios similares, salvo consentimiento expreso y por escrito de LA EMPRESA. Sin

Fco
Rohel



perjuicio de ello, luego de realizados los estudios/ensayos/pruebas correspondientes, LA EMPRESA se compromete a identificar e informar oportunamente a LA FACULTAD cuáles cepas propiedad de LA FACULTAD no continuarán bajo etapa de investigación y desarrollo para el desarrollo de productos biológicos bajo el presente CONVENIO.

Asimismo, LAS PARTES con el fin de facilitar el desarrollo del presente CONVENIO establecen y aprueban de común acuerdo la propuesta técnica que deberá llevar adelante EL INSTITUTO, que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO.

Cada parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, su know-how, sus sistemas de computación, diseños, modelos, marcas, obras, creaciones y/u otros resultados protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

Los compromisos de la propuesta técnica que se cotizan en el Anexo I – Artículos 4.1 y 5.2 – , serán pagaderos mediante depósitos/transferencias en la cuenta bancaria de LA FACULTAD CUIT: 30-54666670-7; CBU 0110030320003000390234, del Banco de la Nación Argentina (BNA).

ARTÍCULO 4.- PROPIEDAD Y USO DE LAS CEPAS. RESULTADOS. La propiedad y usos -cualquiera sea el tipo- de las cepas, así como los demás derechos vinculados y resultados que puedan surgir en relación a las mismas en el marco del presente CONVENIO serán de titularidad exclusiva de LA EMPRESA. LAS PARTES establecerán dicha circunstancia en el registro de cepas que como ANEXO II forma parte del presente CONVENIO. Asimismo, LAS PARTES llevarán un registro como ANEXO III de aquellas cepas que, siendo propiedad de LA FACULTAD, no continúen el proceso de investigación y desarrollo de LA EMPRESA de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, las que quedarán excluidas del Anexo II y a partir de ese momento serán de propiedad exclusiva de LA FACULTAD. En caso de que EL INSTITUTO deseara hacer uso de las cepas del ANEXO II que no resulten excluidas en el ANEXO III, y/o los derechos vinculados y/o los resultados deberá solicitar a LA EMPRESA autorización expresa. Dicho pedido solamente podrá fundarse en razones de investigación o académicas.

LA EMPRESA podrá autorizar a EL INSTITUTO a hacer uso de las cepas durante la etapa de investigación y desarrollo, exclusivamente a dichos fines.

En ningún caso EL INSTITUTO podrá hacer uso comercial, ni utilizar con fines de lucro o procurar beneficios económicos para sí de las cepas, demás derechos vinculados y resultados que puedan surgir como consecuencia del presente CONVENIO.

FLO
Bosch



LA EMPRESA tendrá la licencia exclusiva, sin limitación en el tiempo, para el uso y/o explotación comercial de las cepas susceptibles de explotación o con valor comercial surgidas del presente convenio. En el caso de las cepas aportadas por EL INSTITUTO si luego de transcurridos 5 (cinco) años de otorgada la aprobación comercial de SENASA u otro organismo regulatorio competente, nacional o extranjero, la EMPRESA no hubiera hecho uso comercial de dichas cepas, entonces LA FACULTAD podrá ofrecer estos derechos de uso y/o explotación comercial a otros terceros interesados. Durante este plazo, LA FACULTAD se abstendrá de otorgar/negociar con cualquier otro tercero el uso y/o explotación comercial de las cepas.

En caso de terminación y/o rescisión del presente CONVENIO las cepas que se encuentren registradas en el ANEXO II del presente CONVENIO así como cualquier derecho y/o desarrollo y/o posibilidad de uso de cualquier tipo y/o comercialización de las mismas será de titularidad exclusiva de LA EMPRESA sin limitación en el tiempo. En el caso de las cepas aportadas por EL INSTITUTO, se encontrará sujeta a los tiempos establecidos en el párrafo anterior, más allá de lo establecido en las normas que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 5.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LAS PARTES se comprometen a solicitar financiamiento de manera conjunta entre sector público y privado, a los fines de adquirir el equipamiento necesario para cumplir con el objeto del presente convenio. Asimismo, se comprometen a cumplir en tiempo y forma con las estipulaciones y obligaciones previstas en el ANEXO I que forma parte del presente CONVENIO.

ARTÍCULO 6. RESPONSABLES. Para favorecer el cumplimiento de los objetivos del CONVENIO dispuestos anteriormente el Sr. Decano, responsable natural de supervisión del convenio, designa como responsables "ad hoc" para su seguimiento, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, al Dr. Pelizza, Sebastián A. y a la Dra. Scorsetti, Ana C. por un lado, y al Dr. Ocampo, Federico C. y al Dr. Fernández Göbel, Tadeo F. como los Representantes Técnicos de LA EMPRESA, por el otro.

ARTÍCULO 7.- PROTOCOLO DE NAGOYA. A fin de cumplir el CONVENIO, LA FACULTAD, EL INSTITUTO y LA EMPRESA solicitarán en conjunto los permisos de uso de material genético bajo protocolo de Nagoya para la prospección de microorganismos en diferentes provincias de la Argentina y el desarrollo conjunto de actividades de prospección a campo.

FLO
Rojas



A estos fines las partes llevarán un registro de dichos permisos de acuerdo a lo establecido en el ANEXO IV del presente CONVENIO.

No obstante, lo anterior, en caso de así considerarlo tanto LA EMPRESA como EL INSTITUTO, podrán solicitar permisos en forma independiente.

ARTÍCULO 8.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Con excepción del régimen de propiedad y uso de las cepas que quedará regido por los Artículos 3 y 4 del presente CONVENIO, todos los derechos de Propiedad Intelectual de todas las actividades de Investigación y Desarrollo, procesos y tecnologías que se realicen en el marco del presente convenio, serán propiedad de LAS PARTES conforme al aporte inventivo efectuado por cada una de ellas. Las PARTES establecerán en el ANEXO V un registro de tales aportes inventivos de mutuo acuerdo, por medio de sus REPRESENTANTES TECNICOS, como se los define en el Artículo 6 y el Artículo 2.1 del ANEXO I.

ARTÍCULO 9.- BENEFICIOS ECONÓMICOS. La explotación comercial, cualquier tipo de regalía, beneficio económico o derechos similares o derivados de estos vinculados a los resultados consecuencia del presente CONVENIO, serán acordados por escrito, para cada caso en particular por LAS PARTES.

En caso de que la cepa de que se trate hubiera sido aportada por LA EMPRESA, la explotación comercial, regalía, beneficio económico o derecho similar a favor de EL INSTITUTO no podrá superar el 2 % (DOS POR CIENTO) de los ingresos netos originados por esa cepa. En caso de que la cepa de que se trate hubiera sido aportada por EL INSTITUTO, la explotación comercial, regalía, beneficio económico o derecho similar a favor de EL INSTITUTO no podrá superar el 4 % (CUATRO POR CIENTO) de los ingresos netos originados por esa cepa.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, LAS PARTES podrán pactar, de común acuerdo, una regalía específica para los casos que consideren, de acuerdo a los límites establecidos en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 10.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO. Las partes acuerdan dar publicidad del presente CONVENIO en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Por parte de LA FACULTAD, deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y por parte de LA EMPRESA enlazarse a

FLW
Rafael



Universidad Nacional de La Plata - Facultad de Ciencias Exactas y Naturales - Instituto de Física - La Plata - Buenos Aires - Argentina
Tel: 4278476 - 4278731 - www.fisica.unlp.edu.ar - www.institutofisica.unlp.edu.ar

<https://www.elytronbiotech.com> y otros medios digitales oficialmente vinculados a LA EMPRESA.

ARTÍCULO 11.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente CONVENIO podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de LAS PARTES. En cualquier caso, toda publicación (cualquiera sea el formato impreso o electrónico) o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este CONVENIO y deberá contar con aprobación expresa de la otra PARTE, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto al contenido de la publicación del documento.

ARTÍCULO 12.- EXCLUSIVIDAD. CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES. LAS PARTES acuerdan la exclusividad de las cepas vinculadas al presente CONVENIO de conformidad con lo establecido en los ARTÍCULOS 3 y 4, y a lo establecido en los ANEXOS I, II y III del mismo.

Sin perjuicio de esto, y de acuerdo a lo establecido en los ARTÍCULOS 13 y 15 del presente CONVENIO en caso de terminación y/o rescisión del presente CONVENIO las cepas que se encuentren registradas en el ANEXO II así como cualquier derecho y/o desarrollo y/o posibilidad de uso de cualquier tipo y/o comercialización de las mismas será de titularidad exclusiva de LA EMPRESA, sin limitación en el tiempo. En el caso de las cepas aportadas por EL INSTITUTO, se encontrará sujeto a los tiempos establecidos en el Artículo 4, mas allá de lo establecido en las normas que pudieren corresponder.

LAS PARTES podrán suscribir Convenios de Asistencia Técnica y Cooperación con otras instituciones. Sin embargo, LAS PARTES no podrán afectar cepas vinculadas a este CONVENIO a dichos acuerdos.

ARTÍCULO 13.- CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se comprometen a no revelar a terceros sin previo consentimiento por escrito de la otra ninguna información científica o técnica vinculada al presente CONVENIO, sea con fines comerciales o científicos, originada en la otra PARTE sea anterior o posterior a la firma del presente CONVENIO.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a no revelar los resultados parciales o finales de las tareas que constituyen el objeto de este CONVENIO sin consentimiento expreso de ambas PARTES.

FU
Rafael



LAS PARTES se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.

LAS PARTES se pondrán de acuerdo, por escrito sobre qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.

Los profesionales y/o el personal técnico y/o asistentes que deban intervenir en todo o parte de las tareas relacionadas con el CONVENIO, deberán suscribir un "Compromiso de Confidencialidad" del mismo alcance y extensión del presente.

ARTÍCULO 14.- PLAZO DEL CONVENIO. El presente CONVENIO tendrá una duración de 2 (DOS) años desde la fecha de su suscripción. Transcurrido dicho plazo, el mismo puede ser prorrogado por periodos de UN (1) año, correspondiendo a los responsables ad-hoc solicitar la renovación con TREINTA (30) días de antelación a su vencimiento.

ARTÍCULO 15.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. LAS PARTES podrán de común acuerdo y por escrito modificar el presente CONVENIO.

ARTÍCULO 16.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO. CAUSALES. LAS PARTES podrán dar por terminado el presente CONVENIO por las siguientes causales:

- a. Mutuo Acuerdo
- b. Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor

En caso de que una de LAS PARTES incumpla alguna de las obligaciones que en virtud del presente CONVENIO le corresponden, LA PARTE cumplidora la intimará a que cumpla otorgándole un plazo a tales efectos. Si, transcurrido el plazo otorgado en la intimación el incumplimiento persiste, LA PARTE que no haya incumplido podrá dar por terminado el presente CONVENIO y reclamar los daños y perjuicios que pudieren corresponder.

En cualquier caso, acaecida una causal de terminación del CONVENIO y de haber prestaciones y/o tareas y/o actividades inconclusas y/o pendientes y/o en ejecución, LAS PARTES deberán finalizarlas y/o eventualmente acordar la forma de terminación de las mismas

ARTÍCULO 17.- RELACIONES LABORALES. El presente CONVENIO no implica una relación laboral entre las partes, o entre éstas y sus dependientes y/o colaboradores. Cada una de LAS PARTES será responsable por sus dependientes y/o colaboradores y/o

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'V' and a circled 'X'.

empleados, otorgando indemnidad a la otra parte frente a cualquier reclamo que pudiere surgir en virtud del presente CONVENIO por parte de uno de sus dependientes y/o colaboradores y/o empleados.

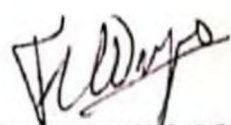
ARTÍCULO 18.- JURISDICCIÓN. LAS PARTES acuerdan que harán sus mayores esfuerzos para resolver cualquier controversia que pudiera surgir vinculada al presente CONVENIO, de manera amigable y consensuada.

En caso de no alcanzar una solución de manera consensuada, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder.


ARTÍCULO 19.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. A los fines del presente CONVENIO, sus efectos legales y judiciales y cualquier clase de notificación que eventualmente pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen domicilios legales en los indicados en la parte dispositiva del presente CONVENIO.

ARTÍCULO 20.- ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente CONVENIO entrará en vigencia el día de su suscripción por LAS PARTES.

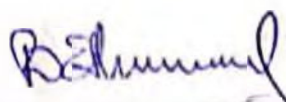
En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 2021



Dr. FEDERICO OCAMPO
Apoderado
ELYTRON BIOTECH S.A



Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata



Dr. RICARDO ETCHEVERRY
Decano
Facultad de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata

ANEXO I – PROPUESTA TÉCNICA.

1. PLAN DE TRABAJO

- 1.1. Aislamiento, identificación taxonómica, caracterización morfológica y resguardo de cepas provenientes de muestras aportadas por LA EMPRESA.
- 1.2. Producción de conidios en pequeña escala para realizar pruebas de eficacia sobre plagas por LA EMPRESA.
- 1.3. Caracterización molecular sobre aquellas cepas que hayan pasado las etapas de aislamiento, evaluación y hayan sido seleccionadas en "Laboratorio de Biología Molecular".
- 1.4. Disponibilidad de cultivos aptos para realizar escalado de las cepas y pruebas de formulación por LA EMPRESA.

2. REPRESENTANTES TÉCNICOS Y EJECUCIÓN DE LAS TAREAS

- 2.1. Para favorecer el cumplimiento de los objetivos del CONVENIO dispuestos anteriormente el Sr. Decano, responsable natural de supervisión del convenio, designa como responsable "ad hoc" para su seguimiento, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, a el Dr. Pelizza, Sebastián A. y a la Dra. Scorsetti, Ana C. como los Representantes Técnicos del INSTITUTO y LA FACULTAD por un lado, y a el Dr. Ocampo, Federico C. y a el Dr. Fernandez Göbel, Tadeo F. como los Representantes Técnicos de LA EMPRESA, por el otro.
- 2.2. Las tareas se realizarán por los Representantes Técnicos o por profesionales especialmente designados de mutuo acuerdo entre LA FACULTAD / EL INSTITUTO, y LA EMPRESA, a saber:
 - 2.2.1. Profesional 1: Persona encargada del aislamiento, identificación, resguardo y producción a pequeña escala de las cepas aportadas a EL INSTITUTO por parte de LA EMPRESA y de cepas propias de EL INSTITUTO que sean seleccionadas para Investigación y Desarrollo en el marco del presente CONVENIO, las cuales forman parte del ANEXO II.
 - 2.2.2. Profesional 2: Persona encargada de la caracterización molecular de las cepas a realizarse en el "Laboratorio de Biología Molecular" de EL INSTITUTO.

3. REPORTE DE RESULTADOS

- 3.1. Los Representantes Técnicos se comunicarán y/o reunirán periódicamente a los efectos de definir objetivos, supervisar el desarrollo de las actividades, así como para proponer a cada parte, nuevos proyectos/o líneas de investigación a desarrollar y/o cualquier información vinculada con la misma. De cada reunión y/o comunicación se labrará una minuta que será aprobada por los Representantes Técnicos (La minuta podrá ser en formato electrónico).
- 3.2. A su vez, LA FACULTAD/EL INSTITUTO y LA EMPRESA acuerdan realizar reuniones mensuales con el equipo de investigación para la supervisión, reporte, análisis y discusión de resultados obtenidos.

4. CRONOGRAMA DE PAGOS

- 4.1. LA EMPRESA se compromete a cubrir un monto anual para la compra de insumos en relación con el presente CONVENIO mediante un pago que no





podrá exceder la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil) por el plazo total de este CONVENIO. LA EMPRESA se compromete a pagar un anticipo del 50 % equivalente a \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) dentro de los 10 (diez) días de firmado el presente CONVENIO mediante transferencia bancaria en pesos argentinos a la cuenta descrita en el punto 4.2 de este ANEXO. El saldo restante del 50 % en \$250.000. (pesos doscientos cincuenta mil) se abonará al comienzo del segundo año mediante transferencia bancaria en pesos argentinos a la cuenta descrita en el punto 4.2 de este ANEXO.

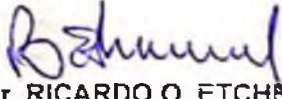
- 4.2. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria acorde a lo descrito en el ANEXO I pagaderos en la cuenta bancaria de LA FACULTAD CUIT 30-54666670-7; CBU 0110030320003000390234, del Banco de la Nación Argentina (BNA).
- 4.3. LAS PARTES se comprometen a realizar un control conjunto para la compra y el uso de estos insumos.

5. OTROS COMPROMISOS DE LA EMPRESA

- 5.1. LA EMPRESA se compromete a colaborar con la puesta en marcha del "Laboratorio de Biología Molecular" en EL INSTITUTO de LA FACULTAD a fin de facilitar las actividades de investigación y desarrollo de LAS PARTES en el marco del presente CONVENIO acorde a las actividades presentes en el ANEXO I.
- 5.2. LA EMPRESA se compromete a la compra de un equipo de refrigeración (heladera) para la utilización durante el presente CONVENIO y que quedará en las instalaciones de LA FACULTAD/EL INSTITUTO (Heladera No Frost Patrick HPK450M00L 420Lt. o similar).
- 5.3. LA EMPRESA se compromete a cubrir la remuneración de los Profesionales 1 y 2, equivalentes a la remuneración de una Beca Postdoctoral CONICET, acorde a la formación del profesional.


Dr. FEDERICO OCAMPO
Apoderado
ELYTRON BIOTECH S.A


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata


Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY
Decano
Facultad de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata



ANEXO II - REGISTRO DE CEPAS

N°	GÉNERO	ESPECIE Y CEPA	FECHA	DESCRIPCIÓN/USO	IOFILIZADO	APORTADA POR	PROPIEDAD DE	BAJO PERMISO DE NAGOYA:	DE

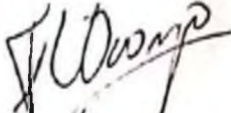
Dr. FEDERICO OCAMPO
Apoderado
E.LYTRON BIOTECH S.A


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata


Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY
Decano
Facultad de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata

ANEXO III – CEPAS QUE NO CONTINÚAN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

N°	GÉNERO	ESPECIE Y CEPA	FECHA	DESCRIPCIÓN/USO	IOFILIZADO	APORTADA POR	PROPIEDAD DE	BAJO CUSTODIA DE	PERMISOS


Dr. FEDERICO OCAMPO
 Apoderado
 ELYTRON BIOTECH S.A



Dr. Ing. MARCOS ACTIS
 Vicepresidente
 Universidad Nacional de La Plata

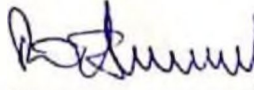

Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY
 Decano
 Facultad de Ciencias Naturales y Museo
 Universidad Nacional de La Plata

ANEXO IV- PROTOCOLO DE NAGOYA. PERMISOS

FECHA	PERMISO	JURISDICCION	SOLICITADO POR
-------	---------	--------------	----------------


Dr. FEDERICO OCAMPO
Apoderado
ELYTRON BIOTECH S.A


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata


Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY
Decano
Facultad de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata

ANEXO V. REGISTRO DE APORTES INVENTIVOS

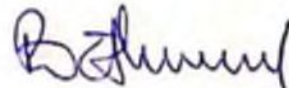
A completar



Dr. FEDÉRICO OCAMPO
Apoderado
ELYTRON BIOTECH S.A



Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata



Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY
Decano
Facultad de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL MUNICIPIO DE LAPRIDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES--**

Entre el **MUNICIPIO DE LAPRIDA** representado en este acto por su **Intendente Sr. PABLO JOSE TORRES en adelante - EL MUNICIPIO -**, con domicilio legal en calle San Martín 1161 de la ciudad de Laprida, Provincia de Buenos Aires y por la otra, **La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, **Ing. Marcos Daniel Actis**; a través de la **FACULTAD de PERIODISMO y COMUNICACIÓN SOCIAL** de la UNLP, representada por su Decana **Dra. Andrea Mariana Varela**, con domicilio en Boulevard 113 N° 291 de esta ciudad, en adelante **La FACULTAD**, y **La FUNDACIÓN de la FACULTAD DE PERIODISMO PARA LA DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA**, representada en por su Presidenta **Lic. Ana Amelia NEGRETE**, con domicilio en la Av. 44 número 676 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA FUNDACIÓN**, convienen en celebrar el presente convenio específico que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

ACUERDAN y EXPONEN: Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha de 10 de Octubre de 1996, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico:

PRIMERA: Las PARTES convienen acordar mediante el presente un marco normativo e institucional para la establecer los mecanismos previstos para el desarrollo de la Diplomatura de Extensión Universitaria en "Estudios de Género", otorgando el título de "Operador Social en Género y Diversidades" en la Ciudad de Laprida, Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: Será objetivo de la diplomatura a dictarse fortalecer la implementación de las políticas públicas que contribuyan a la equidad de géneros y la prevención y erradicación de las violencias de géneros, al igual que capacitar personas



operadoras, que incorporen herramientas teórico-metodológicas, que den cuenta de las retóricas socioculturales que se inmiscuyen en la problemática mencionada.

TERCERA: LA FACULTAD garantizará el dictado de la diplomatura de manera semipresencial, como así también los trámites organizativos para el correcto transcurso de todos los/as estudiantes que participen, atendiendo todas las resoluciones vigentes de la UNLP con respecto a Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO). LA FACULTAD se compromete a dictar la totalidad de los cursos previstos; y el MUNICIPIO a otorgar los fondos necesarios para el dictado del mismo.-

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD proveerá a LA FACULTAD a través de LA FUNDACIÓN, de los fondos necesarios para llevar a cabo todas las actividades descriptas en el presente convenio.-

QUINTA: Presupuesto: como contraprestación para el dictado de la diplomatura, EL MUNICIPIO abona en el presente acto a LA FUNDACIÓN la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 594.000), que serán destinados a los siguientes conceptos:

A) La suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000), para el pago de las prestaciones académicas del equipo docente para la realización de cuatro cursos cuatrimestrales de 8 encuentros de duración.

B) La suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000), para el pago de las prestaciones a un Equipo de Coordinación Académica y Administrativa de la Diplomatura, durante nueve meses de duración.

C) La suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) para la compra de materiales de librería y la gestión de materiales educativos para la implementación de la Diplomatura.

D) Una contribución del diez por ciento (10%) sobre el monto anterior, equivalente a



la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$54.000), que la Fundación destinará a actividades de capacitación docente y de cooperación mutua con la Facultad.

D) LA MUNICIPALIDAD garantiza los gastos correspondientes a viáticos derivados del traslado, comidas y alojamientos de los docentes y los coordinadores académicos; además garantiza el abono de un seguro mensual por accidentes personales para cada miembro de la totalidad del plantel docente y equipo coordinador vinculados a los objetivos del presente convenio. La contratación de la aseguradora le corresponde a LA MUNICIPALIDAD, mientras que LA FACULTAD se compromete a entregar la lista de docentes con los datos necesarios para tal fin.

H) El pago de los conceptos determinados ut supra deberá ser realizado por la MUNICIPALIDAD a LA FACULTAD, a través de LA FUNDACIÓN entre los días 1 al 10 de cada mes, de la siguiente manera:

Marzo de 2021: un total Pesos Ciento Quince Mil Quinientos (\$115.500.-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante los meses de Febrero y Marzo de 2021-----.

Abril de 2021: un total de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil (\$132.000.-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante los meses de Abril y Mayo de 2021-----.

Agosto de 2021: un total de Pesos Doscientos Catorce Mil Quinientos (\$214.500.-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante los meses de Junio, Julio y Agosto de 2021-----.

Octubre de 2021: un total de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil (\$132.000.-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante los meses de Septiembre y Octubre de 2021 -----.



SEXTA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes, pese a serle requerido por la otra parte mediante notificación fehaciente constituirá causal de rescisión automática del mismo. No obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de ellas mediante comunicación fehaciente a la otra de tal decisión, con seis meses de anticipación.

SÉPTIMA: Se designa como responsable ad-hoc al Lic. José Agustín Martinuzzi, Secretario de Extensión de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.

SEPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad del presente Convenio en sus respectivos medios de difusión institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace a los espacios digitales de comunicación institucional de la contraparte. Deberá enlazarse a "LA UNLP" mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de un (1) año. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos del presente deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

NOVENA: A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilios especiales en los arriba indicados y se someten a la competencia los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, conforme a lo resuelto en la resolución 1946/20 UNLP, en la ciudad de La Plata a los días del mes de noviembre de 2020; por el Sr. Pablo José Torres DNI 18.055.275 en carácter de intendente de la Municipalidad de Laprida.



Sr. Pablo Torres
Intendente Municipalidad de
Laprida

Lic. Ana Amelia Negrete
Presidenta
Fundación FPyCS - UNLP

**ACTIS
Marcos
Daniel**

Firmado
digitalmente por
ACTIS Marcos
Daniel
Fecha: 2020.12.01
20:54:53 -03'00'

Dr. Ing. Marcos Daniel Actis
Vicepresidente Institucional

UNLP

**VARELA
Andrea
Mariana**

Firmado digitalmente
por VARELA Andrea

Dra. Mariana V. Varela
Decana
FPyCS - UNLP

Fecha: 2020.11.18
15:47:54 -03'00'



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE PSICOLOGIA

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y LA ESCUELA NORMAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO DE LA
LOCALIDAD DE CHIVILCOY**

Entre La Universidad Nacional de La Plata –en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio sito en calle 7 N° 775 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por el Vicepresidente del Área Institucional de la Universidad Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Psicología, Lic. Xavier Oñativia, por una parte; y por la otra La Escuela Normal Domingo Faustino Sarmiento, con domicilio en calle 449, Av. J.L. Suárez 401 de la ciudad de Chivilcoy, representada por su Director Sr. Francisco Serafin Poschenrieder, en virtud del convenio marco con el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: Los estudiantes de la cátedra Psicología Laboral, realizarán Prácticas Pre Profesionales Supervisadas en la Escuela Normal Domingo Faustino Sarmiento, cuyo trabajo de campo consistirá en: a) Explorar la triada Trabajo-Genero-Salud Mental b) Rastrear resonancias subjetivas e indagar acerca de los efectos pandemia y post pandemia COVID-19 en los ámbitos laborales y familiares c) Identificar saberes laborales y saberes socialmente productivos -----

SEGUNDA: Para abordar estos objetivos, el trabajo de campo consistirá en que los estudiantes, en el contexto actual del DISPO, realicen entrevistas a los docentes y referentes institucionales de los distintos niveles educativos. Para las entrevistas se utilizarán plataformas digitales como zoom y/o goglemeet. En el caso que no sea posible llevar adelante las entrevistas se confeccionaran cuestionarios autoadministrables -Google Form-. Todas estas instancias serán supervisadas por la docente a cargo de las PPS.-----

TERCERA: El trabajo a desarrollar por parte de los estudiantes, consistirá en realizar un abordaje exploratorio que les permitirá detectar características organizacionales, la incidencia del contexto en las mismas y dinámicas grupales existentes. La metodología a implementar será principalmente cualitativa. Se implementará la observación participante y no participante y las entrevistas. Las mismas estarán dirigidas a docentes y directivos de los distintos niveles que conforman la organización. En caso de que la Institución de Chivilcoy lo requiera se les entregará un informe sobre las prácticas pre-profesionales en relación a los datos relevados.-----

CUARTA: Las actividades darán inicio en la fecha a convenir entre las partes. Asimismo, podrán acordar cuando lo consideren conveniente mediante la suscripción de acuerdos accesorios, la incorporación de otras actividades de grado y/o postgrado, de extensión y de investigación en las condiciones que se dispongan, y en tal sentido se faculta al Decano de Psicología a la suscripción del mismo.-----

QUINTA: Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----

SEXTA: Las actividades estarán a cargo de los docentes que al efecto determine La Facultad, pertenecientes a su planta docente en los cargos designados a tal fin.-----

SÉPTIMA: RESPONSABLE AD-HOC. A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre el Colegio y la Facultad de Psicología se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad de Psicología, el responsable ad-hoc será el Lic. Micaela S. Sans de esta casa de estudios, todo ello en cumplimiento de los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.-----

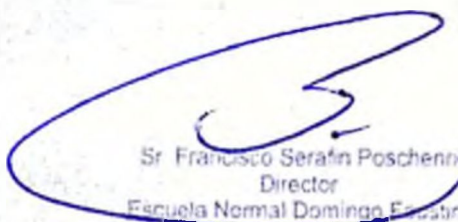
OCTAVA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

NOVENA: PUBLICIDAD. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA: VIGENCIA. El presente convenio se suscribe por el término de dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberán establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución.-

DÉCIMO-PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares *ut-supra* indicados. Se tendrán por validas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad, se firma en un (1) ejemplar digital de un mismo tenor y a un solo efecto. En Ensenada a los ____ días del mes de ____ de 2021.


Sr. Francisco Serafin Poschenrieder
Director
Escuela Normal Domingo Faustino Sarmiento

**ACTIS
Marcos
Daniel**

Firmado digitalmente
por ACTIS Marcos
Daniel
Fecha: 2021.05.05
18:49:05 -03'00'

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

POSCHENRIEDER
Director Unidad Académica
I.S.F.D. N°6

**OÑATIVIA
Xavier Andrés**

OÑATIVIA Xavier Andrés
2021.04.17 00:32:33
-03'00'

Lic. Xavier Oñativia
Decano
Facultad de Psicología UNLP